En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dispone la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 21 de octubre de 2009.

La Consejera, Fdo.: Isabel Alonso Sánchez

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

ORDEN HAC/2068/2009, de 21 de octubre, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para los titulados universitarios que hayan finalizado sus estudios en materias relacionadas con la estadística en las Universidades de Castilla y León.

La creciente necesidad de contar con estadísticas fiables y comparadas sobre la realidad económica, social y territorial de Castilla y León es una constante en nuestros días. Esta explotación de datos permite extraer numerosa información, pero para lograrlo es imprescindible que las personas encargadas de realizar esta función cuenten con titulaciones adecuadas y suficientes conocimientos en formación estadística.

Así, la Consejería de Hacienda, con base en la competencia atribuida a la misma por el apartado j) del artículo siete del Decreto 71/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, convoca estos premios con el objetivo de apoyar, desde el principio y antes de que inicien su andadura profesional, a aquellos estudiantes que han orientado su formación hacia disciplinas propiamente estadísticas y que próximamente formarán parte de nuestros expertos estadísticos.

Por ello, se acuerda convocar los premios a los mejores expedientes académicos para los titulados universitarios que hayan finalizado sus estudios universitarios en materias relacionadas con la estadística en las Universidades de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

## BASES

Base primera.- Objeto y modalidades.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de premios a los mejores expedientes académicos para los titulados universitarios que hayan finalizado sus estudios en materias relacionadas con la estadística en las Universidades de Castilla y León. Se establecen cuatro modalidades:

- Modalidad A. Premio al mejor expediente académico para la Licenciatura en Estadística.
- Modalidad B. Premio al mejor expediente académico para la Diplomatura en Estadística.
- Modalidad C. Premio al mejor expediente académico en otras Licenciaturas relacionadas con la estadística.
- Modalidad D. Premio al mejor expediente académico en otras Diplomaturas relacionadas con la estadística.

Base segunda.— Beneficiarios.

- 1.— Podrán ser candidatos a estos premios los titulados universitarios cuyos expedientes, a juicio de la Junta de Centro correspondiente, se consideren los más destacados de entre los que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2008/2009 en el respectivo centro en Licenciaturas o Diplomaturas impartidas por las Universidades de Castilla y León.
- 2.- Los estudios que se considerarán en cada modalidad son los siguientes:
  - Modalidad A:

Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Licenciatura en Matemáticas, especialidad de Estadística.

Licenciatura en Matemáticas, con la mayor parte de créditos cursados en el segundo ciclo correspondiente a asignaturas de Estadística o Investigación Operativa.

· Modalidad B:

Diplomatura en Estadística.

• Modalidad C:

Cualquier otra Licenciatura obtenida, siempre que el alumno haya cursado asignaturas de estadística con un mínimo de 18 créditos.

Modalidad D:

Cualquier otra Diplomatura obtenida, siempre que el alumno haya cursado asignaturas de estadística con un mínimo de 12 créditos.

Base tercera.- Premios.

El importe global total de los premios de la presente convocatoria, OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (8.875 €), será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.467B03.48081 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, estableciéndose las siguientes dotaciones por modalidad:

- Modalidad A: 2.875 euros.
- Modalidad B: 1.750 euros.
- · Modalidad C: 2.625 euros.
- Modalidad D: 1.625 euros.

Las cuantías máximas establecidas para cada modalidad no experimentarán variación alguna, con independencia de que el premio correspondiente sea o no compartido.

Base cuarta. – Forma, lugar y plazo de presentación.

- 1.— La solicitud se presentará por los Decanos o Directores de los centros, según el modelo Anexo a esta Orden de convocatoria, acompañada de la siguiente documentación, en original o en copia compulsada:
  - a) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Centro, debidamente firmada por el Secretario de la misma y con el Visto Bueno del Presidente, en la que conste el candidato propuesto, incluyendo la baremación de los criterios de selección realizada de acuerdo con la Base Quinta, desglosada por asignaturas.
  - b) Declaración expresa del candidato en la que conste su conformidad a la candidatura.
  - c) Certificación académica personal del candidato, detallada por asignaturas.
  - d) Declaración responsable del candidato de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.
  - e) Declaración responsable del candidato de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.— En el supuesto de que un centro universitario presente candidatura en varias de las modalidades establecidas, cumplimentará una solicitud para cada una de ellas, a la que acompañará la documentación preceptiva, sin perjuicio de que el acuerdo de la Junta de Centro se haya adoptado en la misma sesión.
- 3.– Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Hacienda, calle José Cantalapiedra n.º 2, 47014-Valladolid, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las unidades que integran los Servicios de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los señalados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los Servicios de Información y Atención al Ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 4.- El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 26 de febrero de 2010.

Base quinta.- Criterios de valoración.

Será propuesto para el premio en cada una de las modalidades el candidato que, con mejor aprovechamiento, haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título especificado en cada caso y que tenga el mejor expediente académico de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Modalidades A y B: serán computables las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas troncales, obligatorias y las optativas elegidas del Plan de Estudios vigente en cada Centro, así como las asignaturas de libre configuración que tengan carácter estadístico.
- b) Modalidades C y D: se computarán las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas. La puntuación final será la que resulte de realizar la media aritmética de los valores obtenidos con el cálculo, por un lado, de la media aritmética de las asignaturas que tengan contenido estadístico y, por otro, de la del resto de asignaturas del expediente.
- c) La valoración del expediente se realizará con la nota media de las asignaturas ponderada con el número de créditos u horas lectivas correspondientes a cada una de ellas y de acuerdo con la siguiente puntuación:

Matrícula de Honor: 4 puntos.

- Sobresaliente: 3 puntos.

- Notable: 2 puntos.

- Aprobado: 1 punto.

- d) En las Licenciaturas de sólo segundo ciclo únicamente se tendrán en cuenta las asignaturas de éste.
- e) El mejor expediente será aquel cuyo coeficiente sea superior, una vez aplicadas las reglas anteriores.
- f) En caso de existir varios alumnos con igual puntuación en las Modalidades A y B, se valorarán, con el mismo criterio indicado en el apartado c), las asignaturas de libre configuración que hayan quedado excluidas del cómputo inicial por no tener contenido estadístico, otorgándose el premio al alumno que tenga mayor puntuación en las mismas. Si continuara la igualdad o algún candidato no tuviera asignaturas de libre configuración que valorar, el premio será compartido.
- g) En caso de existir varios alumnos con igual puntuación en las Modalidades C y D, se otorgará al candidato que tuviera la media más alta en las asignaturas de contenido estadístico. Si tras la aplicación de este criterio persistiera la igualdad, el premio será compartido.

Base sexta.- Comisión Asesora.

A fin de evaluar las propuestas presentadas por los Decanos y Directores de los distintos centros se constituirá una Comisión Asesora compuesta por la Directora General de Estadística, que actuará como Presidenta, y dos funcionarios de la Dirección Genera de Estadística designados por la Presidenta, uno de los cuales actuará como Secretario.

Cuando sea necesario, la Comisión Asesora podrá contar con la colaboración de expertos en la materia para evaluar las propuestas presentadas.

Base séptima. – Resolución.

La Comisión Asesora elevará a la Consejera de Hacienda la propuesta de resolución con la relación de los candidatos seleccionados.

La Consejera de Hacienda dictará resolución expresa en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base octava.- Normas finales.

Se autoriza a la Directora General de Estadística para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de estas bases.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 21 de octubre de 2009.

La Consejera de Hacienda, Fdo.: M. Pilar del Olmo Moro



## ANEXO

Modelo de solicitud de participación en la convocatoria de premios a los mejores expedientes académicos para los titulados universitarios que hayan finalizado sus estudios en materias relacionadas con la estadística en las Universidades de Castilla y León

DATOS DEL SOLICITANTE DECANO / DIRECTOR DEL CENTRO	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO						
	Número	Escalera	Piso	Puerta			
	C. Postal Provincia		Municipio	Teléfono	Tfno móvil	Correo electrónico	
	DATOS DEL CANDIDATO	N.I.F. Apellidos y nombre					
Nombre de la Vía Pública		Número	Escalera	Piso	Puerta		
C. Postal		Provincia	Municipio	Teléfono	Tfno móvil	Correo electr	ónico
DAT	□ Licenciado en						
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	DOCUMENTACIÓN O DATOS QUE SE APORTAN (EN ORIGINAL O COPIA COMPULSADA)  Certificación del Acuerdo de la Junta de Centro (incluyendo baremación según Base Quinta).  Declaración expresa del candidato en la que conste su conformidad a la candidatura.  Certificación académica personal detallada por asignaturas.  Declaración responsable del candidato de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.  Declaración responsable del candidato de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.  Otra documentación (especificar)						
SOLICITUD	En relación con los datos consignados, SOLICITA  Sea admitida la candidatura detallada en la presente solicitud en la convocatoria de premios a los mejores expedientes académicos para los titulados universitarios que hayan finalizado sus estudios en materias relacionadas con la estadística en las Universidades de Castilla y León, efectuada por Orden HAC/ /2009, de 21 de octubre.						
En _		, a de	de 2	20			
Firma	a:						

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA CONSEJERÍA DE HACIENDA C/ José Cantalapiedra, 2. 47014 Valladolid Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa que potre ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales ante la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.